



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 8980-CN-CMP-2011

Miraflores, 05 de Abril de 2011



Visto:

El Acuerdo N° 707-LII-SO/CEN/CN-CMP-2011 adoptado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, desarrollada con fecha 17 de marzo del 2011;

Considerando:

Que, con el objeto de uniformizar los fines, objetivos, composición, atributos y competencias de las instituciones Médico Científicas y sus vinculaciones con el Colegio Médico del Perú, mediante Resolución N° 5151-CN-CMP-2007 de fecha 02 de marzo del 2007, modificada mediante la Resolución N° 5547-CN-CMP-2008 de fecha 29 de mayo del 2008, el Colegio Médico del Perú aprobó el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas publicado el 02 de marzo del 2007, se otorgó un plazo de seis meses a las Instituciones Médico Científicas para que adecuen sus Estatutos.

Que, mediante Acuerdo N° 014/SO N° II/CN-CMP-2008 adoptado por el Consejo Nacional con fechas 22 y 23 de febrero del 2008, se aprobó otorgar a las Instituciones Médico Científicas un plazo ampliatorio de tres meses para su adecuación al Nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Acuerdo N° 041 / SO N° IV/CN-CMP-2008, el Comité Ejecutivo Nacional adoptó en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, desarrollada con fecha 03 de junio del 2010, el Acuerdo N° 292-XIX-SO/CEN/CN-CMP-2010, que amplió hasta el 31 de diciembre del 2010, el plazo de adecuación al nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú.

Que, analizado el informe presentado por el Comité de Calificación de Instituciones Médico Científicas respecto del proceso de adecuación al Nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas y con el propósito de no afectar los derechos de las instituciones médico científicas que han iniciado el trámite de adecuación de su normatividad interna



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL



N° 8980-CN-CMP-2011

y presentado ante nuestro colegio profesional su solicitud de inscripción o reinscripción, corresponde conceder un plazo final ampliatorio.

Estando a lo acordado y, de conformidad con los Artículos 27.16, 31.7 y 34.2 del Estatuto de la Orden;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 30 de Julio del 2011, el plazo de adecuación al nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas Científicas, Comité de Eventos Científicos e Informes Técnicos, SISTCERE y disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. CIRO MAGUIÑA VARGAS
DÉCANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. JUAN VILLENA VIZCARRA
SECRETARIO DEL INTERIOR